

RES. 0113/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005116, Ent. N° 3909/2020)

VISTO: el Oficio N° 462/2020 de fecha 22.10.2020, remitido por la Junta Departamental de Canelones, relacionado con la solicitud de anuencia de la Intendencia de Canelones, para dar en pago por concepto preacuerdo, la propiedad de los padrones Nros. 43348 y 44494, de la localidad catastral Ciudad de la Costa, por la suma total de \$ 54:849.151,70; así como también generar un crédito a favor de la parte actora por concepto de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, por un total de U\$S 500.000;

RESULTANDO: **1)** que en autos caratulados “RODINO VARELA, Héctor c/ I.M.C. – Juicio Ejecutivo – IUE 4-131/2003, tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2° Turno, por Decreto N° 5427 de fecha 25 de setiembre de 2019, se intimó a la Intendencia de Canelones al pago de la suma de \$ 266:861.755 e ilíquidos;

2) que la suma ejecutada en el referido proceso deriva de haber sido condenado el Gobierno Departamental al pago de honorarios por la ejecución de facturas impagas;

3) que luce texto de Preacuerdo suscrito entre la Intendencia de Canelones y el Sr. Héctor Rodino “ad referéndum de la anuencia de la Junta Departamental de Canelones”, de fecha 18 de setiembre de 2020, en el cual, a los efectos de dar cumplimiento a la condena impuesta, cuyo monto actualizado de acuerdo a la intimación practicada es de \$ 266.861.755 e ilíquidos, y que la Dirección de los Servicios Jurídicos de la

Intendencia expresa que la suma intimada responde a parámetros razonables, acuerdan:

a) entregar al Sr. Héctor RODINO la propiedad de dos padrones Urbanos números 43348 y 44494, de la localidad catastral de ciudad de la costa, cuya tasación asciende a \$ 54:849.151,70, y

b) otorgar un crédito a favor del Sr. Rodino por concepto de contribución Inmobiliaria y Tributos conexos por un valor de U\$S 500.000;

4) que ambos padrones fueron tasados por la Dirección Nacional de Catastro;

5) que la oficina de Recursos financieros informa que se comparte el preacuerdo alcanzado con el actor, Sr. Héctor Rodino Varela y que debe destacarse como muy beneficioso el preacuerdo alcanzado, dado que, entregándose ambos padrones y generando un crédito a su favor por concepto de Contribución Inmobiliaria y Tributos conexos por U\$S 500.000, ya que se realiza una transacción por un monto inferior a \$ 80.000.000 cuando la suma intimada es de \$ 266.861.755;

6) que el Ejecutivo Departamental por Resolución N° 20/05004, de fecha 11 de setiembre de 2020, aprueba el texto del preacuerdo, y solicita anuencia a la Junta Departamental de Canelones a los efectos de llevar adelante el acuerdo en los términos expresados en el documento suscrito;

7) que consta Resolución de la Junta Departamental N° 0424/20 de fecha 20.10.2020, por la cual se dispuso conceder la anuencia requerida para dar en pago por concepto preacuerdo, la propiedad de los padrones Nros. 43348 y 44494, de la localidad catastral Ciudad de la Costa, por la suma total de \$ 54:849.151,70; así como también generar un crédito a favor de la parte actora por concepto de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, por un total de U\$S 500.000, por unanimidad de 27 ediles presentes;

8) que no consta dictamen del Ministerio Público Fiscal;

CONSIDERANDO: que el artículo 35, numeral 11 de la Ley 9515 establece que es competencia del Intendente transigir previo dictamen del Ministerio Fiscal, en los asuntos inferiores a dos mil pesos, en los asuntos de mayor cuantía además se requerirá anuencia de la Junta Departamental;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto el Artículo 211 literal B de la Constitución de la Republica;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Obtenido el dictamen favorable del Ministerio Público, no formular observaciones a la transacción proyectada;
- 2) Cométese al Contador Delegado ante la Intendencia de Canelones la verificación de la obtención del mencionado dictamen;
- 3) Comunicar al Contador Delegado;
- 4) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Canelones;
- 5) Devolver los antecedentes.

aov